



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, habilita Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. 42224

Acuerdo por el que la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble denominado "Centro de Congresos". 42225

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, derivada de la tercera convocatoria periodo A. IEEQ/CD07/A/009/24. 42227

Acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, derivada de la tercera convocatoria periodo B. IEEQ/CD07/A/010/24. 42245

Acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se autoriza a las personas que auxiliarán en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y asignación de funciones. IEEQ/CD07/A/011/24. 42263

Acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales en el Proceso Electoral Local 2023-2024. IEEQ/CD07/A/012/24. 42276

Acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo que coadyuvarán en el recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024. IEEQ/CD07/A/013/24. 42290

Acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos en el Proceso Electoral Local 2023-2024. IEEQ/CD07/A/014/24. 42303

Acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la propuesta del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024. IEEQ/CD07/A/015/24. 42312

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 34 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se encarga de reglamentar la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo, de sus órganos y dependencias, así como de normar los procedimientos que derivan de dichas atribuciones, entre otros.
2. Que, la estructura del Poder Legislativo la constituyen órganos y dependencias los cuales son: los Grupos y Fracciones Legislativas; la Mesa Directiva; la Junta de Coordinación Política; las Comisiones ordinarias o especiales; el Comité de Transparencia; Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación; y el Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación.
3. Que, para el adecuado funcionamiento de los supra indicados órganos y dependencias de este Poder, se requiere la existencia de áreas administrativas que los auxilie, según la competencia de cada una de ellas.

De manera particular, dada la naturaleza de la función que desarrolla el órgano Legislativo Estatal, es necesario que las áreas administrativas lleven a cabo sus labores bajo reglas que las hagan operativas y que a la vez brinden certeza jurídica a los usuarios de sus servicios.

4. Que, el artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, menciona que la Presidencia de la Legislatura podrá habilitar días, horas y formatos distintos a los señalados cuando con ello se logre una comunicación adecuada en el envío y recepción de documentos que, por su importancia requieran de trámite distinto. Los documentos que no fueren recibidos en Oficialía de Partes o bajo las excepciones de la presente Ley se tendrán por no presentados ante el Poder Legislativo.

5. Que, en ese contexto, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo se encuentra adscrita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y se ubicará en el domicilio del Poder Legislativo, funcionará y dará trámite a los documentos recibidos conforme a la presente ley y al acuerdo que para tal efecto se encuentre vigente, así mismo de acuerdo al Artículo 34 de la Ley Orgánica que rige este Poder, la recepción de documentos se realizará por la Oficialía de Partes en días y horas hábiles, que se comprenderán de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas. Los que se presenten para trámite Legislativo, deberán ser exhibidos de manera impresa y en archivo electrónico, en formato de procesador de textos editable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HABILITA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, habilita Oficialía de Partes de este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, para que se pueda hacer la recepción de documentos, en el domicilio ubicado en Cerro Blanco Esq. Av. Fray Luis de León, Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090, Querétaro, Qro., lugar conocido: Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por las integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículos Segundo. Publíquese el Presente Acuerdo al exterior del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como en la página oficial de esta Soberanía y en los diversos medios electrónicos que se dispongan para su difusión al público en general.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA**

Rúbrica
**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4 Y 124, FRACCIONES I, VI, VII, XI Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que tal como lo establece el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado y estará integrada por representantes populares denominados diputados, los cuales serán electos cada tres años; y para ejercer sus funciones requiere, entre otros, un espacio físico habilitado donde asentarse al que se conoce como recinto oficial y un ordenamiento legal que reglamente la organización y el desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones de los órganos y dependencias que la componen; en este caso, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones norman también los procedimientos de los que deben conocer.

2. Que el artículo 10, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que el Municipio de Querétaro será la residencia oficial de los Poderes del Estado. En el mismo contexto lo determina el artículo 4 de la supra citada Ley Orgánica, respecto de la Legislatura, señalando además como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Fray Luis de León número 2920, Colonia Centro Sur, en la ciudad de Santiago de Querétaro.

Del citado numeral se desprende también la potestad de la Mesa Directiva para habilitar otros recintos en el territorio del Estado, con el objeto de que la Legislatura pueda sesionar fuera del indicado en el párrafo que antecede, cuando así lo requiera; lo que se robustece con lo establecido en el artículo 124, fracción XI, de la propia Ley Orgánica, que esa competencia de la Mesa Directiva habilitar recintos distintos a los declarados oficiales, para que la Legislatura sesione.

3. Que, en esa tesitura, dadas las circunstancias sociales que persisten a las afueras del Recinto Oficial de este Poder Legislativo, así como la imposibilidad formal y material de desarrollar las actividades propias de esta Soberanía, es menester continuar con las mismas en un lugar alterno, por lo que se hace necesario contar con un recinto que provea la capacidad y condiciones apropiadas para llevar a cabo las Sesiones de los diversos órganos que integran este Poder Legislativo.

Por lo expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL INMUEBLE DENOMINADO “CENTRO DE CONGRESOS”.

Artículo Único. Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble denominado “Centro de Congresos-Teatro Metropolitano”, ubicado Paseo de las Artes 1531-B, Delegación Josefa Vergara, C.P. 76090, en la Ciudad de Querétaro, Qro., con el objeto de que se desarrollen las actividades legislativas del Pleno, Órganos Legislativos, Comités, Consejos y Dependencias que integran este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por las integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículos Segundo. Las Dependencias que integran el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, podrán establecer comunicación y desarrollar las actividades que para su efecto se requieran, vía remota a través de los diversos medios electrónicos.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA**

Rúbrica
**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARIA**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADA DE LA TERCERA CONVOCATORIA PERIODO A.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la designación y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, derivada de la tercera convocatoria periodo A, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior conforme a los artículos 5, numeral 1, inciso b) y ee), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones. Además, se autoriza el cambio de adscripción de las personas que lo solicitaron.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CAEL:	Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEECyP:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Anexo 4. Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Nacional 2023-2024.
Primera Convocatoria:	Convocatoria emitida por el Instituto Nacional Electoral, difundida a través del Instituto, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de personas Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SECEL:	Sistema Informático del Instituto diseñado para las fases de reclutamiento, selección, contratación, gestión, configuración y asignación de ZORE y ARE, altas y bajas de los SEL y CAEL.
Segunda Convocatoria:	Segunda Convocatorias del Instituto, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de personas Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
SEL:	Supervisoras Electorales Locales.
Tercera Convocatoria:	Tercera convocatoria del Instituto, con carácter de permanente, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de personas Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el acuerdo INE/CG/492/2023³, mediante el cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Adenda. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la adenda para incorporar el criterio que atiende al principio de imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Asistentes Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y sus anexos respectivos.⁶

VI. Consulta al Instituto Nacional. El doce de enero de dos mil veinticuatro,⁷ el Secretario Ejecutivo del Instituto consultó al Instituto Nacional si resultaba viable que el plazo de la difusión de la Convocatoria, recepción de solicitudes y documentación de SEL y CAEL transcurriera del ocho de marzo al seis de abril.

El catorce de enero, en respuesta a la consulta formulada, la encargada de despacho de la DECEyEC refirió que era procedente la solicitud del Instituto respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de solicitudes y documentación.⁸

VII. Sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de febrero, mediante sesión extraordinaria, las comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, presentaron el proyecto de convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156937>.

⁷ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁸ Oficio número INE/DECEyEC/0044/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

VIII. Primera convocatoria. El veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24,⁹ relativo a la emisión y difusión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la ampliación del periodo de la etapa del reclutamiento.

IX. Segunda convocatoria. El cinco de abril, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/023/24¹⁰ relativo a la emisión y difusión de la Segunda Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. Tercera Convocatoria. El veintiocho de abril, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/037/24¹¹ relativo a la emisión y difusión de la Tercera Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El Lineamiento establece en la parte relativa a "Nuevas convocatorias" que en caso de no contar con SEL y CAEL, queden diez aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del Organismo Público Local donde aun teniendo más de diez aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las nuevas vacantes que se generen por la terminación anticipada o rescisiones de contrato, los Organismos Públicos Locales podrán determinar, mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria con carácter de permanente en los siguientes periodos: del veintiocho de abril al primero de junio de 2024.

Lo anterior se actualiza en el caso concreto ya que no se alcanzaron a cubrir las vacantes de SEL y CAEL en este Consejo.

XI. Procedimiento para la selección de SEL y CAEL. Del uno al siete de mayo, se desahogó el procedimiento para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual constó de las siguientes etapas:

Periodo	Etapas del procedimiento
---------	--------------------------

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2024_3.pdf

¹⁰ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_05_Abr_2024_1.pdf

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2024_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

Del 01 al 07 de mayo de 2024	• Difusión de la convocatoria. • Registro de personas aspirantes. • Cápsula de inducción. • Revisión documental.
09 de mayo	• Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
11 de mayo de 2024	• Entrevistas.
12 de mayo	• Designación.

XII. Acuerdo del Consejo. El veintisiete de abril el Consejo aprobó la designación y contratación correspondiente a los SEL y CAEL, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, mediante el acuerdo IEEQ/CD07/A/004/24¹². Por lo que este Consejo designó a ocho SEL y dos CAEL derivado de la primera convocatoria.

XIII. Declinaciones. Del veintinueve de abril al tres de mayo se recibieron las declinaciones y terminaciones anticipadas de contratos correspondientes a una CAEL

XIV. Acuerdo del Consejo. El cinco de mayo el Consejo aprobó la designación y contratación correspondiente a los SEL y CAEL, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, mediante el acuerdo IEEQ/CD07/A/007/24¹³. Por lo que este Consejo designó a quince CAEL, derivado de la segunda convocatoria.

XV. Listado de personas por designar de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la tercera convocatoria periodo A. El once de mayo mediante Circular No. 100/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remitió mediante correo electrónico el listado de las personas designadas como SEL y CAEL para los consejos distritales y municipales dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la tercera convocatoria periodo A.

XVI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El once de mayo la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹⁴ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹⁵ instruyó convocar a

¹² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/elecciones/2023_2024/contenido/acures/acuerdos/a_27_Abr_2024_28.pdf
¹³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/elecciones/2023_2024/contenido/acures/acuerdos/a_05_May_2024_28.pdf
¹⁴ Por medio del oficio CD07/062/24
¹⁵ Por medio del oficio CD07/063/24



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia. en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.
3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.
4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. Además, con base en las disposiciones citadas, los consejos distritales y municipales tienen como obligación el entregar a las Mesas Directivas de Casilla, por conducto de la Presidencia de la casilla única y con auxilio de las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales, para efectos de la elección local, la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate; así como las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General de este Instituto.

7. De igual manera, el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral, determina que corresponde a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y sus facultades.

SEGUNDO. Disposiciones de las actividades específicas de las personas SEL y CAEL.

8. El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, establece que las personas SEL, así como las CAEL, serán personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG492/2023.

9. Asimismo, el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones determina que será el Instituto Nacional a través de la DECEyEC, quien establecerá lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de las personas SEL y CAEL, por medio de la Estrategia de Capacitación Electoral, en su anexo 21, a fin de que los Organismos Públicos Electorales Locales emitan los instrumentos necesarios



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

para el cumplimiento de la presente determinación. En este sentido el veintiuno de febrero las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación presentaron el proyecto de Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

10. Por su parte, el artículo 116, numeral 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los Organismos Públicos Locales Electorales, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizan las personas SEL y CAEL, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan con las actividades de apoyo previstas en la legislación electoral y demás ordenamientos aplicables.

11. El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones determina que las personas SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

12. El artículo 183, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones establecen que las personas SEL y CAEL auxiliarán a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales en la entrega en conjunto de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, así como recabar los recibos respectivos.

13. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales, a través de los órganos competentes, pueden autorizar la participación de las personas SEL y CAEL para que, una vez que concluya la Jornada Electoral, auxilien a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

14. El Lineamiento permite que cuando no se logre reunir el número de personas aspirantes necesarias con calificaciones aprobatorias con la aprobación del Consejo correspondiente, se procederá a la designación de SEL y CAEL con personas que hayan obtenido una calificación por debajo de la satisfactoria, tanto en las calificaciones de examen, de la entrevista y/o de la evaluación integral. Lo anterior con



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

el objetivo de contar con el personal suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades a desahogar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

15. Derivado de la primera convocatoria, se designaron a ocho personas para el cargo de SEL, y para el cargo de CAEL se designaron a dos y de acuerdo al Lineamiento, este Consejo necesita ocho SEL y cuarenta y ocho CAEL, además de las personas que formarán parte de la lista de reserva, es por lo anterior que se emitió la segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como SEL y CAEL en este Proceso Electoral Local.

16. El cinco de mayo, mediante el acuerdo IEEQ/CD07/A/007/24 se designaron a quince personas para ocupar el cargo de CAEL, sin embargo, no se alcanzaron a cubrir las cincuenta y ocho vacantes que establece el Lineamiento, por lo anterior que se emitió la tercera convocatoria.

TERCERO. Procedimiento de designación en tercera convocatoria periodo A.

17. Ahora bien, el procedimiento de designación respecto de las personas SEL y CAEL; así como la emisión y difusión de la tercera convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos antes referidos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, comprendió las siguientes etapas:

I. Convocatoria.

18. La tercera convocatoria fue aprobada el veintiocho de abril por el Consejo General del Instituto, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/037/24¹⁶ con el carácter de permanente, y difundida por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, a partir del veintiocho de abril, a través de carteles y volantes en formato físico y digital para su difusión en el sitio de internet y redes sociales del Instituto, en términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Además, en los municipios donde hubo pocas personas registradas, se realizó perifoneo para invitar a la ciudadanía a registrarse.

¹⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_05_Abr_2024_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

19. Asimismo, siguiendo lo determinado por el Lineamiento, en la referida convocatoria se establecieron los requisitos legales y administrativos con los que debían cumplir las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, así como la imposibilidad de ocupar alguno de los cargos cuando sean familiares consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o consejería del Consejo Local o Consejo Distrital del Instituto Nacional, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del Instituto, representantes de partido político o, en su caso, representantes de candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

II. Registro de personas aspirantes y revisión documental.

20. Entre el uno y el siete de mayo se registraron un total de ciento setenta y tres personas aspirantes a ocupar los cargos de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.

21. La revisión documental se realizó del uno al siete de mayo por la DEECyP.

22. En este sentido, el funcionariado referido revisó diariamente que la documentación entregada por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpliera con lo establecido en la convocatoria y en la normatividad aplicable.

III. Cápsula de inducción.

23. En consecuencia, en ese mismo plazo que va del uno al siete de mayo, las personas aspirantes cursaron la cápsula de inducción correspondiente, establecida en el Lineamiento. De un total de ciento setenta y tres personas aspirantes, únicamente ciento cincuenta y siete cursaron la cápsula de inducción.

IV. Examen.

24. De conformidad con el Lineamiento y la Tercera Convocatoria, el nueve de mayo, se aplicó el examen de conocimientos, habilidades y actitudes a un total de noventa y un personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, de las ciento cincuenta personas consideradas, quienes cumplieron con los requisitos legales y administrativos correspondientes, acreditaron la plática de inducción, presentaron el comprobante de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

asistencia a la plática de inducción que les fue entregada por el personal del Instituto, así como su credencial para votar u otra identificación con fotografía.

V. Calificación de exámenes y publicación de resultados.

25. Una vez concluido el periodo de aplicación de exámenes, el once de mayo, se procedió a la calificación de los mismos y estos fueron capturados en el SECEL y publicados en la página https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/assets/documentos/CALIFICACIONES%20EX%C3%81MENES_CV%203-A.pdf

VI. Entrevistas.

26. En consecuencia, el once de mayo, se aplicaron un total de noventa entrevistas a las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, con el propósito de confirmar la información proporcionada en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.

27. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pudieran proporcionar información relevante acerca de las personas aspirantes a los cargos de las figuras locales antes señaladas.

VII. Evaluación integral.

28. El Lineamiento establece que una vez que la persona ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección, se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida a través del SECEL. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral son:

- A. Examen sesenta por ciento.
- B. Entrevista cuarenta por ciento.

29. Se generó la lista de aspirantes conforme a las calificaciones obtenidas en el examen y la entrevista, ordenada de manera decreciente.

30. En consecuencia, los consejos distritales y municipales obtuvieron una lista de las personas que prestarán su servicio en cada circunscripción y según sus necesidades, pudieron obtener listas diferenciadas de los resultados del examen para las y los SEL



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

y CAEL, por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendiente de calificación a través del sistema SECEL.

VIII. Designación de SEL y CAEL por parte de los consejos distritales y municipales.

31. Cabe señalar que, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento, se realizó la publicación de los resultados referidos, en los estrados de los consejos distritales y municipales, así como en el sitio de internet del Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

32. Es necesario destacar que en cada etapa del proceso se analizó de manera personal a cada aspirante, buscando con ello, contratar a los mejores perfiles para el desempeño de las actividades encomendadas, así como para el fortalecimiento de una democracia participativa y eficaz.

33. En este sentido y en términos del Lineamiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, se realiza la designación de las personas SEL y CAEL para este Consejo, así como la lista de reserva conforme al anexo único que forma parte integral de este acuerdo.

IX. Contratación.

34. El periodo de contratación, de acuerdo con el Lineamiento es de treinta y cuatro días, que van del trece de mayo al quince de junio y se hará a través del SECEL.

X. Capacitación.

35. En consecuencia, la DEECyP en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, con apoyo del personal de los consejos distritales y municipales llevarán a cabo las capacitaciones correspondientes, con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL y CAEL.

XI. Solicitud de cambio de adscripción.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

36. El Lineamiento establece que durante la difusión de la convocatoria para SEL y CAEL, los Organismos Públicos Locales, deberán implementar las acciones necesarias que permitan contar con el número suficiente de aspirantes, con especial atención a sus domicilios de origen. Lo anterior permitirá abatir las problemáticas que dichas figuras enfrentan, tales como la distancia y tiempo en el recorrido del lugar de origen de la persona CAEL hasta la sede del Consejo o correspondiente y en su Área de Responsabilidad. Lo anterior como una medida para prevenir que se dificulte la aceptación del cargo o la renuncia de estas figuras.

CUARTO. Motivación.

37. Para que cada tres años se puedan llevar a cabo las elecciones en el estado de Querétaro y que el Instituto cumpla con sus fines de garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, se requiere implementar una estrategia logística y de coordinación con el Instituto Nacional, en donde es necesario contratar a las personas SEL y CAEL, que son las figuras electorales que tienen a su cargo las tareas de coordinar, apoyar y verificar, en gabinete y campo, las actividades de asistencia electoral.

38. El objetivo de estas designaciones es de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades vinculadas con la integración de los paquetes electorales de la elección local, apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultado de la elección local, apoyar, en caso de ser necesario al reporte de Conteo Rápido, implementar los mecanismos de recolección y traslados de paquetes electorales locales al término de la Jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales o municipales.

39. Por lo anterior es de vital importancia la designación de dichas figuras para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales están reguladas tanto en la Ley General como en el Reglamento de Elecciones.

40. Tomando en cuenta la importancia que representan las personas SEL y CAEL en los procesos electorales, el Lineamiento establece la posibilidad de emitir las convocatorias de reclutamiento y selección de SEL y CAEL necesarias hasta obtener el personal para llevar a cabo dichas actividades.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3, 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafo segundo y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 5, numeral 1, incisos b) y ee), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 3 y 4, así como 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII, 81, fracciones I, II, y XI de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, derivada de la tercera convocatoria periodo A.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, señaladas en el anexo único denominado "Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

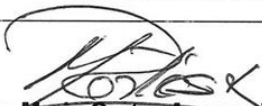
IEEQ/CD07/A/009/24

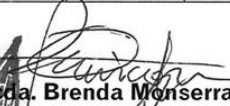
Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en Querétaro, Querétaro, el doce de mayo de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcda. Amelia Andrade Murillo	✓	
Lic. José Antonio Eusebio Garfias Rojas	✓	
Lcda. Sandra Godínez Gallardo	✓	
Lcda. Guadalupe Elizabeth Vilchis Cardona	✓	
Lic. Mario Cortez Amezcuita	✓	


Lic. Mario Cortez Amezcuita
Presidencia del Consejo Distrital 07



Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 07
**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/009/24

Anexo único
Lista de designación de CAEL del Consejo Distrital 07
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Folio	Participante	Calificación Examen	%	Calificación Entrevista	%	Total	Consejo
2024-05-4444	ANGELICA DEL CARMEN AYALA GUERRERO	34	51	94.412	37.765	88.765	Consejo Electoral Distrital 7
2024-05-4547	CARLOS IVAN TENORIO HERNANDEZ	30	45	95.294	38.118	83.118	Consejo Electoral Distrital 7
2024-03-1652	MA GUADALUPE GUTIERREZ ROMERO	28	42	100	40	82	Consejo Electoral Distrital 7
2024-04-2810	MARYSOL SILVA RICO	26	39	92.941	37.176	76.176	Consejo Electoral Distrital 7
2024-04-4262	ANA LOURDES PEREZ ROMO	25	37.5	90.294	36.118	73.618	Consejo Electoral Distrital 7
2024-05-4453	MARIA SCHOENSTATT LARA TRENADO	32	48	87.059	34.824	82.824	Consejo Electoral Distrital 7
2024-04-2781	JUAN FRANCISCO RIOS SANCHEZ	26	39	91.765	36.706	75.706	Consejo Electoral Distrital 7

"Los datos de este documento que serán publicados en eleccionesqro, incluye la calificación integral por persona.

Cabe señalar que no se observa el desglose del punto extra por auto adscripción en diversidad sexual y discapacidad en el examen o el punto por lengua indígena en la evaluación integral, pero ambas situaciones están consideradas en el porcentaje de la evaluación."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita Licda. Brenda Monserrath Paniagua García, Secretaría Técnica, del Consejo Distrital 07 en Querétaro, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los archivos que obran en este Consejo. Mismas que van en un total de diecisiete fojas útiles. -----
Se extiende el presente en el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los **doce** del mes de **mayo** de **dos mil veinticuatro**. **DOY FE**. -----


Licda. Brenda Monserrath Paniagua García
Secretaría Técnica Consejo Distrital 07



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADA DE LA TERCERA CONVOCATORIA PERIODO B.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la designación y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, así como de la lista de reserva derivada de la tercera convocatoria periodo B, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, lo anterior conforme a los artículos 5, numeral 1, inciso b) y ee), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones. Además, se autoriza el cambio de adscripción de las personas que lo solicitaron.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CAEL:	Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEECyP:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.
Manual:	Anexo 4. Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Nacional 2023-2024.
Primera Convocatoria:	Convocatoria emitida por el Instituto Nacional Electoral, difundida a través del Instituto, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de personas Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SECEL:	Sistema Informático del Instituto diseñado para las fases de reclutamiento, selección, contratación, gestión, configuración y asignación de ZORE y ARE, altas y bajas de los SEL y CAEL.
Segunda Convocatoria:	Segunda Convocatorias del Instituto, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de personas Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
SEL:	Supervisoras Electorales Locales.
Tercera Convocatoria:	Tercera convocatoria del Instituto, con carácter de permanente, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de personas Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el acuerdo INE/CG/492/2023³, mediante el cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴

b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Adenda. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la adenda para incorporar el criterio que atiende al principio de imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Asistentes Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y sus anexos respectivos.⁶

VI. Consulta al Instituto Nacional. El doce de enero de dos mil veinticuatro,⁷ el Secretario Ejecutivo del Instituto consultó al Instituto Nacional si resultaba viable que el plazo de la difusión de la Convocatoria, recepción de solicitudes y documentación de SEL y CAEL transcurriera del ocho de marzo al seis de abril.

El catorce de enero, en respuesta a la consulta formulada, la encargada de despacho de la DECEyEC refirió que era procedente la solicitud del Instituto respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de solicitudes y documentación.⁸

VII. Sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de febrero, mediante sesión extraordinaria, las comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, presentaron el proyecto de convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

VIII. Primera convocatoria. El veintisiete de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/013/24,⁹ relativo a la emisión y difusión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la ampliación del periodo de la etapa del reclutamiento.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156937>.

⁷ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁸ Oficio número INE/DECEyEC/0044/2024.

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2024_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

IX. Segunda convocatoria. El cinco de abril, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/023/24¹⁰ relativo a la emisión y difusión de la Segunda Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. Tercera Convocatoria. El veintiocho de abril, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/037/24¹¹ relativo a la emisión y difusión de la Tercera Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El Lineamiento establece en la parte relativa a “Nuevas convocatorias” que en caso de no contar con SEL y CAEL, queden diez aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del Organismo Público Local donde aun teniendo más de diez aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las nuevas vacantes que se generen por la terminación anticipada o rescisiones de contrato, los Organismos Públicos Locales podrán determinar, mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria con carácter de permanente en los siguientes periodos: del veintiocho de abril al primero de junio de 2024.

Lo anterior se actualiza en el caso concreto ya que no se alcanzaron a cubrir las vacantes de SEL y CAEL en este Consejo.

XI. Procedimiento para la selección de SEL y CAEL. Del nueve al veinticuatro de mayo, se desahogó el procedimiento para el reclutamiento y selección de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual constó de las siguientes etapas:

Periodo	Etapas del procedimiento
Del 09 al 16 de mayo de 2024	• Difusión de la convocatoria. • Registro de personas aspirantes. • Cápsula de inducción. • Revisión documental.
18 de mayo	• Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
20 y 21 de mayo de 2024	• Entrevistas.
24 de mayo	• Designación.

¹⁰ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_05_Abr_2024_1.pdf

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2024_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

XII. Acuerdo del Consejo. El veintisiete de abril el Consejo aprobó la designación y contratación correspondiente a los SEL y CAEL, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro,¹² mediante el acuerdo IEEQ/CD07/A/004/24. Por lo que este Consejo designó a ocho SEL y dos CAEL derivado de la primera convocatoria.

XIII. Declinaciones. Del veintinueve de abril al tres de mayo se recibieron las declinaciones y terminaciones anticipadas de contratos correspondientes a las personas designadas como SEL y CAEL.

XIV. Acuerdo del Consejo. El cinco de mayo el Consejo aprobó la designación y contratación correspondiente a los SEL y CAEL, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro,¹³ mediante el acuerdo IEEQ/CD07/A/007/24. Por lo que este Consejo designó a quince CAEL, derivado de la segunda convocatoria.

XV. Declinaciones. Del seis de mayo al once de mayo se recibieron las declinaciones y terminaciones anticipadas de contratos correspondientes a las personas designadas como SEL y CAEL y se recurrió a la lista de reserva / se levantó constancia de la declinación del ofrecimiento a las vacantes de SEL y CAEL.

XVI. Listado de personas por designar de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la tercera convocatoria periodo A. El once de mayo mediante Circular 100/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remitió mediante correo electrónico el listado de las personas designadas como SEL y CAEL para los consejos distritales y municipales dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la tercera convocatoria periodo A.

XVII. Declinaciones. Del doce de mayo al veintitrés de mayo se recibieron las declinaciones y terminaciones anticipadas de contratos correspondientes a las personas designadas como SEL y CAEL y se levantó constancia de la declinación del ofrecimiento a las vacantes de SEL y CAEL.

XX. Listado de personas por designar de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la tercera convocatoria periodo B. El veintitrés de mayo mediante Circular, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y

¹² Consultable en:

¹³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/estrados/archivos/CD07-2024-05-05-6839.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

Partidos Políticos del Instituto, remitió mediante correo electrónico el listado de las personas designadas como SEL y CAEL para los consejos distritales y municipales dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la tercera convocatoria periodo B.

XXI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintitrés de mayo la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹⁴ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹⁵ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.

3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de

¹⁴ Por medio del oficio CD07/079/24

¹⁵ Por medio del oficio CD07/080/24



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.

4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. Además, con base en las disposiciones citadas, los consejos distritales y municipales tienen como obligación el entregar a las Mesas Directivas de Casilla, por conducto de la Presidencia de la casilla única y con auxilio de las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales, para efectos de la elección local, la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate; así como las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General de este Instituto.

7. De igual manera, el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral, determina que corresponde a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales, auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y sus facultades.

SEGUNDO. Disposiciones de las actividades específicas de las personas SEL y CAEL.

8. El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, establece que las personas SEL, así como las CAEL, serán personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG492/2023.

9. Asimismo, el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones determina que será el Instituto Nacional a través de la DECEyEC, quien establecerá lo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de las personas SEL y CAEL, por medio de la Estrategia de Capacitación Electoral, en su anexo 21, a fin de que los Organismos Públicos Electorales Locales emitan los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente determinación. En este sentido el veintiuno de febrero las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación presentaron el proyecto de Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como el sistema informático del Instituto SECEL.

10. Por su parte, el artículo 116, numeral 3 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los Organismos Públicos Locales Electorales, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizan las personas SEL y CAEL, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan con las actividades de apoyo previstas en la legislación electoral y demás ordenamientos aplicables.

11. El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones determina que las personas SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

12. El artículo 183, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones establecen que las personas SEL y CAEL auxiliarán a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales en la entrega en conjunto de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casillas y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, así como recabar los recibos respectivos.

13. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los Organismos Públicos Locales, a través de los órganos competentes, pueden autorizar la participación de las personas SEL y CAEL para que, una vez que concluya la Jornada Electoral, auxilien a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

14. El Lineamiento permite que cuando no se logre reunir el número de personas aspirantes necesarias con calificaciones aprobatorias con la aprobación del Consejo correspondiente, se procederá a la designación de SEL y CAEL con personas que hayan obtenido una calificación por debajo de la satisfactoria, tanto en las calificaciones de examen, de la entrevista y/o de la evaluación integral. Lo anterior con el objetivo de contar



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

con el personal suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades a desahogar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

15. Derivado de la primera convocatoria, se designaron a ocho personas para el cargo de SEL, y se designaron a una para el cargo de CAEL y de acuerdo al Lineamiento, este Consejo necesita ocho SEL y cuarenta y seis CAEL, además de las personas que formarán parte de la lista de reserva, es por lo anterior que se emitió la segunda convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como SEL y CAEL en este Proceso Electoral Local.

16. El cinco de mayo derivado de la segunda convocatoria, mediante el acuerdo IEEQ/CD07/A/007/24 se designaron a quince para ocupar el cargo de CAEL, sin embargo, no se alcanzaron a cubrir las cincuenta y seis vacantes que establece el Lineamiento, por lo anterior que se emitió la tercera convocatoria.

17. El doce de mayo derivado de la tercera convocatoria periodo A, mediante el acuerdo IEEQ/CD07/A/009/24¹⁶ se designaron a cero personas para ocupar el cargo de SEL y a siete para ocupar el cargo de CAEL, sin embargo, no se alcanzaron a cubrir las cincuenta y seis vacantes que establece el Lineamiento, por lo anterior que se emitió la tercera convocatoria.

TERCERO. Procedimiento de designación en tercera convocatoria periodo B.

18. Ahora bien, el procedimiento de designación respecto de las personas SEL y CAEL; así como la emisión y difusión de la tercera convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos antes referidos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, comprendió las siguientes etapas:

I. Convocatoria.

19. La tercera convocatoria fue aprobada el veintiocho de abril por el Consejo General del Instituto, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/037/24¹⁷ con el carácter de permanente, y difundida por la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, a partir del veintiocho de abril, a través de carteles y volantes en formato físico y digital para su difusión en el sitio de internet y redes sociales del Instituto, en términos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. Además, en los municipios donde hubo pocas personas registradas, se realizó perifoneo para invitar a la ciudadanía a registrarse.

¹⁶ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/estrados/archivos/CD07-2024-05-12-7048.pdf>

¹⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_05_Abr_2024_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

20. Asimismo, siguiendo lo determinado por el Lineamiento, en la referida convocatoria se establecieron los requisitos legales y administrativos con los que debían cumplir las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, así como la imposibilidad de ocupar alguno de los cargos cuando sean familiares consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o consejería del Consejo Local o Consejo Distrital del Instituto Nacional, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del Instituto, representantes de partido político o, en su caso, representantes de candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

II. Registro de personas aspirantes y revisión documental.

21. Entre nueve y el dieciséis de mayo se registraron un total de ochenta y nueve personas aspirantes a ocupar los cargos de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.

22. La revisión documental se realizó del nueve al dieciséis de mayo por la DEECyP.

23. En este sentido, el funcionariado referido revisó diariamente que la documentación entregada por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpliera con lo establecido en la convocatoria y en la normatividad aplicable.

III. Cápsula de inducción.

24. En consecuencia, en ese mismo plazo que va del nueve al dieciséis de mayo, las personas aspirantes cursaron la cápsula de inducción correspondiente, establecida en el Lineamiento. De un total de ochenta y nueve personas aspirantes, únicamente sesenta y dos cursaron la cápsula de inducción.

IV. Examen.

25. De conformidad con el Lineamiento y la Tercera Convocatoria, el dieciocho de mayo, se aplicó el examen de conocimientos, habilidades y actitudes a un total de cuarenta y cuatro personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, de las cincuenta y nueve personas consideradas, quienes cumplieron con los requisitos legales y administrativos correspondientes, acreditaron la plática de inducción, presentaron el comprobante de asistencia a la plática de inducción que les fue entregada por el personal del Instituto, así como su credencial para votar u otra identificación con fotografía.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

V. Calificación de exámenes y publicación de resultados.

26. Una vez concluido el periodo de aplicación de exámenes, el dieciocho de mayo, se procedió a la calificación de los mismos y estos fueron capturados en el SECEL y publicados en la página <https://ieeq.mx/contenido/estrados/archivos/CD07-2024-05-12-7048.pdf>

VI. Entrevistas.

27. En consecuencia, el veinte y veintiuno de mayo, se aplicaron un total de cuarenta y tres entrevistas a las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, con el propósito de confirmar la información proporcionada en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.

28. En esta etapa se aplicó un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pudieran proporcionar información relevante acerca de las personas aspirantes a los cargos de las figuras locales antes señaladas.

VII. Evaluación integral.

29. El Lineamiento establece que una vez que la persona ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección, se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida a través del SECEL. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral son:

- A. Examen sesenta por ciento.
- B. Entrevista cuarenta por ciento.

30. Se generó la lista de aspirantes conforme a las calificaciones obtenidas en el examen y la entrevista, ordenada de manera decreciente.

31. En consecuencia, los consejos distritales y municipales obtuvieron una lista de las personas que prestarán su servicio en cada circunscripción y según sus necesidades, pudieron obtener listas diferenciadas de los resultados del examen para las y los SEL y CAEL, por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendiente de calificación a través del sistema SECEL.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

VIII. Designación de SEL y CAEL por parte de los consejos distritales y municipales.

32. Cabe señalar que, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento, se realizó la publicación de los resultados referidos, en los estrados de los consejos distritales y municipales, así como en el sitio de internet del Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

33. Es necesario destacar que en cada etapa del proceso se analizó de manera personal a cada aspirante, buscando con ello, contratar a los mejores perfiles para el desempeño de las actividades encomendadas, así como para el fortalecimiento de una democracia participativa y eficaz.

34. En este sentido y en términos del Lineamiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, se realiza la designación de las personas SEL y CAEL para este Consejo, así como la lista de reserva conforme al anexo único que forma parte integral de este acuerdo.

IX. Contratación.

35. El periodo de contratación, de acuerdo con el Lineamiento es de veintitrés días, que van del veinticuatro de mayo al quince de junio y se hará a través del SECEL.

X. Capacitación.

36. En consecuencia, la DEECyP en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, con apoyo del personal de los consejos distritales y municipales llevarán a cabo las capacitaciones correspondientes, con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL y CAEL.

XI. Solicitud de cambio de adscripción.

37. El Lineamiento establece que durante la difusión de la convocatoria para SEL y CAEL, los Organismos Públicos Locales, deberán implementar las acciones necesarias que permitan contar con el número suficiente de aspirantes, con especial atención a sus domicilios de origen. Lo anterior permitirá abatir las problemáticas que dichas figuras enfrentan, tales como la distancia y tiempo en el recorrido del lugar de origen de la persona CAEL hasta la sede del Consejo o correspondiente y en su Área de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

Responsabilidad. Lo anterior como una medida para prevenir que se dificulte la aceptación del cargo o la renuncia de estas figuras.

CUARTO. Motivación.

38. Para que cada tres años se puedan llevar a cabo las elecciones en el estado de Querétaro y que el Instituto cumpla con sus fines de garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, se requiere implementar una estrategia logística y de coordinación con el Instituto Nacional, en donde es necesario contratar a las personas SEL y CAEL, que son las figuras electorales que tienen a su cargo las tareas de coordinar, apoyar y verificar, en gabinete y campo, las actividades de asistencia electoral.

39. El objetivo de estas designaciones es de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades vinculadas con la integración de los paquetes electorales de la elección local, apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultado de la elección local, apoyar, en caso de ser necesario al reporte de Conteo Rápido, implementar los mecanismos de recolección y traslados de paquetes electorales locales al término de la Jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales o municipales.

40. Por lo anterior es de vital importancia la designación de dichas figuras para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales están reguladas tanto en la Ley General como en el Reglamento de Elecciones.

41. Tomando en cuenta la importancia que representan las personas SEL y CAEL en los procesos electorales, el Lineamiento establece la posibilidad de emitir las convocatorias de reclutamiento y selección de SEL y CAEL necesarias hasta obtener el personal para llevar a cabo dichas actividades.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B; inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3, 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafo segundo y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 5, numeral 1, incisos b) y ee), 114, numeral 1, inciso i), 116, numeral 3 y 4, 182, numeral 3 y 4, 182, numeral 2, 183, numeral 3 y 4, así como 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, fracciones



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

I, III, VII y VIII, 81, fracciones I, II, y XI de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro derivada de la tercera convocatoria periodo B.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, señaladas en el anexo único denominado "Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria realizada por el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcda. Amelia Andrade Murillo	☒	☐
Lic. José Antonio Eusebio Garfias Rojas	☒	☐
Lcda. Sandra Godínez Gallardo	☒	☐
Lcda. Guadalupe Elizabeth Vilchis Cardona	☒	☐
Lic. Mario Cortez Amezcuita	☒	☐


Lic. Mario Cortez Amezcuita
Presidencia del Consejo Distrital 07




**Licda. Brenda Monserrath
Paniagua García**
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 07



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/010/24

Anexo único
Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 07
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Designado	Folio	Participante	Calificacion Examen	%	Calificacion Entrevista	%	Total
CAEL	2024- 05- 4808	JOSUE ISMAEL ORTIZ LOPEZ	34	51%	82.647	33.059%	84.059
CAEL	2024- 05- 4660	DIEGO VERGARA CAMPOS	30	45%	88.235	35.294%	80.294
CAEL	2024- 05- 4778	FERNANDO CONDE ORTEGA	29	43.5%	86.176	34.471%	77.971



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro

La suscrita Licda. Brenda Monserrath Paniagua García, Secretaría Técnica, del Consejo Distrital 07 en el municipio de Querétaro, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

-----CERTIFICO-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los archivos que obran en este Consejo. Mismas que van en un total de diecisiete fojas útiles por un solo folio.

Se extiende el presente en el municipio de Querétaro, Querétaro, a los **veinticuatro días** del mes de **mayo** de **dos mil veinticuatro. DOY FE.** -----


Licda. Brenda Monserrath Paniagua García
Secretaría Técnica Consejo Distrital 07



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IEEQ/CD07/A/011/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS PERSONAS QUE AUXILIARÁN EN EL RECUENTO DE VOTOS EN LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la autorización de las personas que auxiliasen en el recuento de votos en la sesión de cómputos del Consejo Distrital 07 a realizarse el cinco de junio del dos mil veinticuatro y se asignan funciones conforme a los artículos 393 del Reglamento de Elecciones; 3.7.4 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, 9 y 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

Ley de Medios:		Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos de cómputos:	de	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.
Reglamento:		Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:		Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SEL:		Supervisor/as Electorales Locales.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Las cuales han sido modificadas mediante los acuerdos INE/CCOE003/2021 y INE/CCOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VI. Designación de las personas SEL y CAEL. El veintisiete de abril, cinco, doce y veinticuatro de mayo este Consejo aprobó la designación y contratación correspondiente a los SEL y CAEL, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro,⁷ mediante los acuerdos, IEEQ/CD07/A/004/24, IEEQ/CD07/A/007, IEEQ/CD07/A/009/24 y IEEQ/CD07/A/010/24

VII. Contratación de las personas SEL y CAEL. La contratación de las personas SEL y CAEL se realizó a partir de los días veintinueve de abril, seis y trece de mayo, respectivamente, teniendo entre sus actividades la participación en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la distribución de la documentación y materiales correspondientes a las elecciones locales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla; apoyar en el traslado de los paquetes electorales al Consejo, a través de los mecanismos de recolección; colaborar en la realización de los cómputos de las elecciones locales, entre otras.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Feb_2024_1.pdf

⁷ Consultables en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

VIII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintitrés de mayo la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo⁸ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha⁹ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.
3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.

⁸ Por medio del oficio CD07/079/24

⁹ Por medio del oficio CD07/080/24



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

4. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

5. El artículo 94 de la Ley Electoral refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

SEGUNDO. Personal que auxiliará en el recuento de votos.

6. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

7. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de las mismas.

8. De la misma manera, el artículo 118 fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

9. El artículo 122 párrafo sexto de la Ley electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

10. El primer párrafo del mismo artículo establece que los consejos distritales y municipales celebrarán sesión, a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales de la elección de diputaciones por mayoría relativa, así como de Ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en su caso.

11. El artículo 118 de los Lineamientos de cómputos contempla las causales por las cuales se deberá realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en la votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h) Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el Instituto Nacional o el Instituto.

12. De la misma manera, el numeral 3.5 de las Bases Generales define al recuento total como el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, y deberá ser realizado en Grupos de Trabajo

13. Con fundamento en el artículo 123, segundo párrafo de la Ley Electoral se realizará un recuento total cuando la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite sea igual o menor al uno por ciento de la votación total emitida o cuando el total de los votos nulos sea superior a la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite.

14. El artículo 69 de los Lineamientos de cómputos establece que el número máximo de casillas por recontar en el Pleno de los Consejos es de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

15. De acuerdo con el artículo 89 de los Lineamientos de cómputos, para el Grupo de Trabajo, además de quien lo presida, se designarán personas auxiliares de Recuento, de Captura, de Verificación, de Control del Grupo de Trabajo, de Seguimiento, de Traslado, de Documentación, de Control de Bodega, de Acreditación y Sustitución.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

16. Atendiendo a lo que disponen los artículos 393 del Reglamento y 90 de los Lineamientos de cómputo las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar serán las siguientes:

- I. **Presidencia del Grupo de Trabajo.** Consejería Electoral quien instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolver las dudas que presente la persona Auxiliar de Recuento; revisar la Constancia Individual y firmarla junto con el Auxiliar de la Presidencia; turnar las Constancias Individuales al Auxiliar de Captura, y con su ayuda, levantar el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma junto con la Presidencia del Consejo.
- II. **Auxiliar de Recuento.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con lápiz en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
- III. **Auxiliar de Traslado.** Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.
- IV. **Auxiliar de Documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- V. **Auxiliar de Captura.** Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual y apoyar en el levantamiento del Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo.
- VI. **Auxiliar de Verificación.** Apoyar a quien funja como Auxiliar de Captura, cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

- VII. **Auxiliar de Control de Bodega.** Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
 - VIII. **Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
 - IX. **Auxiliar de Acreditación y Sustitución.** Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las Presidencias de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión Especial de Cómputo.
 - X. **Auxiliar de Seguimiento.** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la normatividad aplicable, y sugerir a la Presidencia del Consejo las provisiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.
 - XI. **Representación ante Grupo de Trabajo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a su representación auxiliar; recibir copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, la Constancia Individual y Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo. Únicamente se entregará una copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, Constancia Individual y del Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo, por cada partido político o candidatura independiente.
 - XII. **Representación Auxiliar.** Apoyar a la representación ante Grupo de Trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto, en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.
17. De conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos de cómputos, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, es decir, personas auxiliares de recuento, de captura y de verificación, deberán ser designadas de entre las personas CAEL y SEL, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.
18. Asimismo, el artículo 91 de los Lineamientos de cómputo, en relación con el numeral 3.7.5 de las Bases Generales señala que la Presidencia del Consejo deberá prever lo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre quienes sean designadas como CAEL y SEL.
- b) Personas Auxiliares de Control de Bodega, serán designadas de entre las y los técnicos o personal administrativo del órgano competente.
- c) El resto de las personas Auxiliares podrán ser designadas de entre el personal permanente del IEEQ, así como del personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y el personal que para tal efecto autorice el Consejo General, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede de los Consejos.

19. Este Consejo en ejercicio de sus atribuciones y conforme a los que establece el artículo 89 de la Ley Electoral, designa las personas que integrarán los grupos de trabajo para el recuento de votos conforme al siguiente listado:

Nombre	Cargo	Función
SEL OCTAVIO RODRIGUEZ FLORES	SEL	Auxiliar de seguimiento.
SEL RUTH VILLANUEVA CUEVAS		
SEL FLOR SANTIAGO VAZQUEZ		
SEL ELTON ARQUIEL LICEA RANGEL		Auxiliar de recuento.
SEL LETICIA ALVAREZ MEJIA		
SEL JULIETA ANDRIANO ESTRADA		Auxiliar de captura.
SEL PEDRO JARAMILLO GOMEZ		
SEL DIANA ABRIL CASIANO SANTIAGO		
CAEL MARIA ISABEL FONSECA ALVAREZ	CAEL	Auxiliar de verificación.
CAEL ROSA MARIA ROMERO BARCENAS		
CAEL MARIA DE LA LUZ MARTINEZ PACHECO		Auxiliar de documentación.
CAEL SALVADOR VEGA SANCHEZ		
CAEL MA GUADALUPE GUTIERREZ ROMERO		
CAEL FELIX RODRIGUEZ JIMENEZ		Auxiliar de traslado.
CAEL JUAN FRANCISCO RIOS SANCHEZ		
CAEL CAMILA ALEJANDRA ROMERO MARTINEZ		
CAEL ANA CECILIA VILLANUEVA ALVARADO		Auxiliar de control de bodega.
CAEL FERNANDO ANGEL GARCIA GONZALEZ		
CAEL EDGAR IVAN MORENO VILLAZANA		
CAEL IRIS VAZQUEZ AGUILAR		



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

CAEL VICTOR MANUEL GUTIERREZ MIRANDA		
CAEL MARIO ALBERTO CARRANZA VALENZUELA		Auxiliar de
CAEL JOSE ALBERTO BARBA PACHECO		Control del Grupo
CAEL MONICA ALEJANDRA DUARTE SAUCEDO		de Trabajo.
CAEL ANA LOURDES PEREZ ROMO		
CAEL MARIA SCHOENSTATT LARA TRENADO		Auxiliar de
CAEL CARLOS IVAN TENORIO HERNANDEZ		Acreditación y
CAEL JOSUE ISMAEL ORTIZ LOPEZ		Sustitución.
CAEL DIEGO VERGARA CAMPOS		
CAEL FERNANDO CONDE ORTEGA		
CAEL JULIETA GARCIA VAZQUEZ		
CAEL LUIS RCARDO DE SANTIAGO RUIZ		
CAEL PABLO HERRERA TOVAR		

20. De igual manera se autoriza al funcionariado electoral y/o personal que sea contratado de manera eventual, así como el funcionariado asignado a este Consejo, para el apoyo de las actividades durante la sesión especial de cómputos.

TERCERO. Motivación.

21. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹⁰ Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

22. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

23. Los Lineamientos de cómputos contemplan las causales por las que se debe realizar el nuevo escrutinio y computo de una casilla durante el desahogo de la sesión especial de cómputos, así como los supuestos en los que debe de realizarse un recuento total de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal.

¹⁰ En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

24. Con la finalidad de dotar de certeza el procedimiento que se llevará a cabo para el desarrollo de los cómputos y el recuento de votos es necesario contar con el personal necesario y debidamente capacitado.

25. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo designe a las personas que participarán en el recuento de votos durante la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral 2023-2024, así como las funciones que llevarán a cabo.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 3.7.4 de la Bases Generales; 52, 53, fracciones I, IV y VIII, 81, fracciones I, II, y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se autoriza a las personas que auxiliaran en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y asignación de funciones.

SEGUNDO: Se aprueba el listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Consejo Distrital 07, en términos del presente Acuerdo.

TERCERO: Ante la ausencia definitiva por cualquier causa de alguna de las personas que conforman el listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo Distrital 07 resolverá lo que corresponda a fin de continuar con el correcto desarrollo de las actividades durante el cómputo de cualquier elección.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/011/24

- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Licda. Amelia Andrade Murillo	/	
Lic. José Antonio Eusebio Garfias Rojas	/	
Licda. Sandra Godínez Gallardo	/	
Licda. Guadalupe Elizabeth Vilchis Cardona	/	
Lic. Mario Cortez Amezcuita	/	


Lic. Mario Cortez Amezcuita
 Presidencia del Consejo


Licda. Brenda Monserrath Paniagua García, Secretaría Técnica del Consejo

Instituto Electoral del Estado
 de Querétaro
 Consejo Distrital 07
 Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

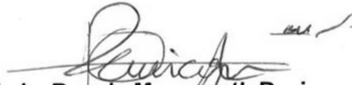


Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro

La suscrita Licda. Brenda Monserrath Paniagua García, Secretaría Técnica, del Consejo Distrital 07 en el municipio de Querétaro, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los archivos que obran en este Consejo. Mismas que van en un total de doce fojas útiles por un solo lado. - Se extiende el presente en el municipio de Querétaro, Querétaro, a los **veinticuatro días** del mes de **mayo** de **dos mil veinticuatro**. **DOY FE.** -----


Licda. Brenda Monserrath Paniagua García
Secretaría Técnica Consejo Distrital 07



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECuento POR ALGUNA DE LAS CAUSALES LEGALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la autorización de las casillas cuya votación será objeto de recuento, conforme a las causales previstas en los artículos 3.4 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales y 118 de los Lineamientos del Instituto Electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado del análisis realizado en la reunión de trabajo celebrada entre quienes integran el Consejo Distrital 07 el cuatro de junio del dos mil veinticuatro.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
Consejo:	Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto Electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Las cuales han sido modificadas mediante los acuerdos INE/CCOE003/2021 y INE/CCOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 e integración de Consejos. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionamiento del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VI. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral. El veintisiete de marzo el Consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, mediante el acuerdo IEEQ/CD07/A/002/24.⁷

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Feb_2024_1.pdf

⁷ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

VII. Habilitación de espacios. El catorce de abril el Consejo aprobó el acuerdo IEEQ/CD07/A/003/24 relativo a la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁸

VIII. Designación de personas que auxiliarán en el recuento de votos. El veinticuatro de mayo el Consejo aprobó el IEEQ/CD07/A/011/24 por el que se autoriza a las personas que auxiliarán el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y asignación de funciones.⁹

IX. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputaciones locales, e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro.

X. Reunión de trabajo. El cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

XI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El 4 d de junio la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹⁰ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹¹ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su

⁸ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>

⁹ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.

3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.

4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

SEGUNDO. Casillas que serán objeto de recuento.

7. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

8. El artículo 116 fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de la gubernatura, diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

9. Los artículos 3.4 de las Bases generales y 118 de los Lineamientos de cómputos establecen las causales por las cuales se deberá realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en la votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h) Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el Instituto Nacional o el Instituto.

10. El artículo 387 del Reglamento señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral con la finalidad de analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

11. De igual manera, el artículo 63 de los Lineamientos de cómputos considera que en la reunión de trabajo convocada para el martes posterior al día de la jornada electoral, entre los aspectos a considerar está el informe que presente la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos.

Adicional al informe presentado por la Presidencia del Consejo, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes pueden presentar su propio análisis, así como formular observaciones y propuestas al informe presentado por la Presidencia.

Una vez concluida la presentación de los análisis por parte de quienes integran el Consejo, la Presidencia deberá someter a consideración del mismo, su informe sobre el número de casillas que serán, en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse en la sesión especial de cómputos.

12. Del informe presentado por la Presidencia del Consejo en la reunión de trabajo que tuvo verificativo el cuatro de junio, el Consejo determina que las casillas que serán objeto de recuento son las siguientes:

- a) A través del recuento parcial de la elección para las diputaciones en el distrito local 07, y que resultan competencia de este órgano electoral:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

No.	Sección	Causal de recuento
1	0518E1	INCONCISTENCIAS EN LOS DATOS
2	0539E1	INCONCISTENCIAS EN LOS DATOS
3	0516C1	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
4	0518B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
5	0518C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
6	0518E1 C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
7	0520C1	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
8	0520S1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
9	0522B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
10	0522C1	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
11	0522C3	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
12	0522C5	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
13	0522S2	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
14	0523C2	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
15	0524C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
16	0524C3	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
17	0524S2	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
18	0526B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
19	0527C1	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
20	0527C4	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
21	0527C6	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
22	0527C7	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
23	0529B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
24	0529C12	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
25	0529C2	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
26	0529C3	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
27	0529C4	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
28	0529C8	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
29	0529S1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
30	0531C2	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
31	0531C3	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
32	0532B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
33	0534C2	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
34	0536B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
35	0536C1	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
36	0536C2	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

37	0538B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
38	0538C1	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
39	0538S2	INCONCISTENCIAS EN LOS DATOS
40	0539E1 C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
41	0540B1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
42	0542B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
43	0544C3	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
44	0549C2	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
45	0549C5	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
46	0549C7	INCONCISTENCIAS EN LOS DATOS
47	0549S1	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
48	0549S2	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
49	0725C2	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
50	0725C3	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
51	0726B	INCONCISTENCIAS EN LOS DATOS
52	0726C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
53	0727B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
54	0727C2	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
55	0727S1	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
56	0880B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
57	0881C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
58	0881C2	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
59	0882B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
60	0882C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
61	0884C2	POR MUESTRA ALTERACION EN EL PAQUETE
62	0887C3	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
63	0889C2	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
64	0890B	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA
65	0890C1	SOLICITADO POR REPRESENTACION DE MORENA

- b) A través del recuento parcial de la elección para el Ayuntamiento del municipio de Querétaro, y que resultan competencia de este órgano electoral:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

No.	Sección	Causal de recuento
1	0518E1	INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS
2	0538S2	INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS
3	0539E1	INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS
4	0549C7	INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS
5	0726B	INCONSISTENCIAS EN LOS DATOS
6	0884C2	MUESTRAS DE ALTERACION POR FUERA DEL PAQUETE
7	0518C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
8	0518E1 C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
9	0520C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
10	0520S1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
11	0522C3	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
12	0527C4	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
13	0527C6	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
14	0527C7	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
15	0529C2	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
16	0529S1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
17	0531C3	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
18	0538B	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
19	0539E1 C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
20	0549C5	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
21	0725C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
22	0726C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE
23	0882C1	NO CONTABA CON ACTA FUERA DEL PAQUETE

CUARTO. Motivación.

13. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹² Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

¹² En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

14. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

15. Los Lineamientos de cómputos contemplan las causales por las que se debe realizar el nuevo escrutinio y cómputo de una casilla durante el desahogo de la sesión especial de cómputos, así como los supuestos en los que debe de realizarse un recuento total de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal.

16. El nuevo escrutinio y cómputo de la votación en el Consejo busca proteger el voto activo de la ciudadanía al garantizar que su voluntad al emitir el sufragio se contará con reglas previamente establecidas.

17. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que el principio de certeza consiste en que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o alteraciones y que el resultado de todo lo actuado en el proceso electoral sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, para reducir al mínimo la posibilidad de errar y desterrar en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos.¹³

18. Así con el nuevo escrutinio y cómputo de los votos se da certeza a los resultados de la votación obtenida en las casillas y se respeta la voluntad de la ciudadanía al establecer de manera clara las casillas respecto de las cuales se realizará el recuento de votos, así como las causales por las cuales se llevará a cabo.

19. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo determine las casillas que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 3.4 de la Bases Generales; 52, 53, fracciones I, IV y VIII, 81, fracciones I, II, y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; 68 inciso b) de

¹³ Sentencias dictadas en los expedientes SUP-JDC-843/2015 y SUP-JRC-176/2018 y acumulados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

los Lineamientos de cómputo; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales 2023-2024 en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se aprueba la lista de casillas a recomtar durante el cómputo para las elecciones de Diputaciones locales, así como del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, en términos de la presente determinación

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe inmediatamente el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/012/24

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcda. Amelia Andrade Murilo	✓	
Lic. José Antonio Eusebio Garfias Rojas	✓	
Lcda. Sandra Godínez Gallardo	✓	
Lcda. Guadalupe Elizabeth Vilchis Cardona	✓	
Lic. Mario Cortez Amézquita	✓	


Lic. Mario Cortez Amézquita
Presidencia del Consejo


Licda. Brenda Monserrath Paniagua
García.


Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro
Secretaría Técnica del Consejo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García, Secretaria Técnica, del Consejo Distrital 07 en el municipio de Querétaro, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los archivos que obran en este Consejo. Mismas que van en un total de trece fojas útiles con texto por un solo lado. -----

Se extiende el presente en el municipio de Querétaro, Querétaro, a los **catorce días** del mes de **junio** de **dos mil veinticuatro**. **DOY FE**. -----


Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García
Secretaría Técnica Consejo Distrital 07



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACION E INTEGRACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE COADYUVARÁN EN EL RECUENTO DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento que se conformarán para el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas que serán objeto de recuento, aprobadas mediante acuerdo **IEEQ/CD07/A/003/24**, en términos de los artículos 388, párrafo 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones y 68, primer párrafo, inciso c) de los Lineamientos del Instituto Electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
Consejo:	Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto Electoral del estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Las cuales han sido modificadas mediante los acuerdos INE/CCOE003/2021 y INE/CCOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionamiento del Instituto.⁴
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VI. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral. El veintisiete de marzo el Consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, mediante el acuerdo IEEQ/CD07/A/002/24.⁷

VII. Habilitación de espacios. El catorce de abril el Consejo aprobó el acuerdo IEEQ/CD07/A/003/24 relativo a la habilitación de espacios para los distintos escenarios

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/IEEQ-SEP2023.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Feb_2024_1.pdf

⁷ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁸

VIII. Designación de personas que auxilíaran en el recuento de votos. El veinticuatro de mayo el Consejo aprobó el IEEQ/CD07/A/011/24 por el que se autoriza a las personas que auxilíaran el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y asignación de funciones.⁹

IX. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputaciones locales, e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

X. Reunión de trabajo. El cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

XI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El tres de junio la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo¹⁰ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹¹ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral; disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁸ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>

⁹ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución General y la Ley General.

3. Por su parte los artículos 75, fracción I y 78, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos, y que éstos son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones solo durante el proceso electoral.

4. El artículo 78 de la Ley Electoral, señala que los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral.

5. El artículo 81, fracciones I, II, IV y XI, 82, fracciones I, II, IV y XII de la Ley Electoral, establecen que es competencia de los consejos distritales y municipales electorales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral y de los acuerdos del Consejo General; así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos o municipios.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

SEGUNDO. Casillas que serán objeto de recuento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

7. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

8. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de estas.

9. El artículo 116 fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de la gubernatura, diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

10. El artículo 122, párrafo sexto de la Ley electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

11. Los artículos 3.4 de las Bases Generales y 118 de lo Lineamientos de cómputos establecen las causales por las cuales se deberá realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en la votación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h) Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el Instituto Nacional o el Instituto.

12. El artículo 387 del Reglamento señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral con la finalidad de analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

13. Los artículos 388, párrafo 1, inciso c) del Reglamento y el 68, primer párrafo, inciso c) de los Lineamientos de Cómputos establecen que, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en la cual se deberá aprobar el acuerdo del Consejo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo en la Sesión Especial de Cómputos.

TERCERO. Grupos de trabajo y puntos de recuento.

14. Los Lineamientos de Cómputos en su artículo 3, fracción III, numerales 26) y 31) definen a los grupos de trabajo y puntos de recuento en los siguientes términos:

Grupo de Trabajo: Es aquel que se crea y se aprueba por los Consejos para realizar de forma parcial o total el nuevo escrutinio y cómputo de casillas de una elección determinada, cuando el número de paquetes a recomtar sea mayor a 20.

Puntos de recuento: Es un subgrupo asignado a un grupo de trabajo mediante la aplicación de la fórmula prevista en los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a las y los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de un número determinado de casillas.

15. De acuerdo con lo señalado por el primer párrafo del artículo 69 de los citados Lineamientos de cómputos, el número máximo de casillas por recomtar en el Pleno del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

Consejo respectivo será de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

16. El artículo 74 de los Lineamientos de cómputos, en relación con el numeral 3.6.1. de la Bases Generales establecen que para determinar el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se aplicará la fórmula siguiente:

Con el objeto de clarificar los componentes y la aplicación de la fórmula se describe lo siguiente:

NCR: Es el número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial, siendo como máximo cinco.

S: Es el número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de treinta minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que deba concluirse la Sesión Especial de Cómputo. Las sesiones de cómputo deberán concluir a más tardar a las doce horas del sábado siguiente al de la Jornada Electoral, tomando en cuenta el tiempo suficiente, para declarar en su caso la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de la elección respectiva.

PR: Son los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, estaría a cargo de las y los titulares del grupo.

17. En la reunión de trabajo celebrada el día cuatro de junio, la Presidencia del Consejo presentó un informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades del cómputo que tendrán que implementarse en la sesión especial, de acuerdo con el número de paquetes para recuento de votos.

18. Con base en lo anterior, el Consejo aprobó el acuerdo por el que se determinó un total de 197 casillas cuya votación será objeto de recuento de votos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

19. En ese orden de ideas y en términos de los Lineamientos de Cómputos se materializan los supuestos para autorizar la creación de Grupos de Trabajo con puntos de recuento, a fin de garantizar la conclusión de los cómputos de las elecciones de diputación local y ayuntamiento del municipio de Querétaro, conforme a lo siguiente:

Elección	Tipo de recuento	Modalidad del cómputo	Grupos de trabajo	Puntos de recuento
Diputaciones	Parcial	Grupos de trabajo de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno el Consejo	3 tres	3 tres
Ayuntamiento	Total	Grupos de trabajo	1 uno	1 uno

20. Por lo que se refiere a la integración de los grupos de trabajo, se atenderá a lo establecido en el artículo 393, numeral 2 del Reglamento y los numerales 3.7.4. y 3.7.5 de las Bases Generales, 89 y 90 de los Lineamientos de cómputo para considerar el número de personas participantes, tal como se indica:

Integrantes	Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento*								
	S/PR	1 PR	2 PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR	7 PR	8 PR
Presidencia del Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante de PP ante Grupo	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Auxiliar Representante de PP	0	0	8	16	24	32	40	48	56
Auxiliar de Recuento	0	1	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1	1



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de GT	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por Grupo de Trabajo	14	15	24	34	44	54	63	74	83

Adicionalmente habrá una persona auxiliar de Seguimiento, una persona auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

CUARTO. Motivación.

21. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹² Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

22. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante la jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

23. Los Lineamientos de cómputos contemplan las causales por las que se debe realizar el nuevo escrutinio y cómputo de una casilla durante el desahogo de la sesión especial de cómputos, así como los supuestos en los que debe de realizarse un recuento total de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal.

24. El nuevo escrutinio y cómputo de la votación en el Consejo busca proteger el voto activo de la ciudadanía al garantizar que su voluntad al emitir el sufragio se contará con reglas previamente establecidas.

25. La Ley Electoral en su artículo 122 señala que los Consejos Distritales y Municipales celebrarán sesión a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, la cual, de conformidad con los artículos 66, 74 y 93 de los Lineamientos de

¹² En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

cómputo deberá terminar a más tardar el viernes posterior a la jornada electoral. Es decir, que los Consejos Distritales y Municipales disponen de tres días para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas que se encuentren en algunas de las causales de recuento.

26. Así, a fin de garantizar que el recuento de votos pueda llevarse a cabo en su totalidad dentro del periodo legalmente permitido es que se requiere la instalación de grupos de trabajo y/ en su caso puntos de recuento suficientes, así como determinar la integración de ellos mismos y el rol que tendrá cada una de las personas que los integran.

27. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo determine los grupos de trabajo que coadyuvarán en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, IV y VIII, 81, fracciones I, II, y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; 68 inciso c) de los Lineamientos de cómputo; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo que coadyuvarán en el recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se determina la creación de **tres** grupos de trabajo, mismos que se encuentran integrados en términos de lo señalado en el considerando veinte de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/013/24

- b) Informe inmediatamente el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcda. Amelia Andrade Murilo	✓	
Lic. José Antonio Eusebio Garfias Rojas	✓	
Lcda. Sandra Godínez Gallardo	✓	
Lcda. Guadalupe Elizabeth Vilchis Cardona	✓	
Lic. Mario Cortez Amézquita	✓	

Lic. Mario Cortez Amézquita
Presidencia del Consejo

Lcda. Brenda Monserrath Paniagua
García.

Secretaría Técnica del Consejo

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García, Secretaria Técnica, del Consejo Distrital 07 en el municipio de Querétaro, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los archivos que obran en este Consejo. Mismas que van en un total de doce fojas útiles con texto por un solo lado. -----

Se extiende el presente en el municipio de Querétaro, Querétaro, a los **catorce días** del mes de **junio** de **dos mil veinticuatro**. **DOY FE**. -----

Escudo Nacional de México
Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro


Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García
Secretaría Técnica Consejo Distrital 07



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/014/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA HABILITACION DE ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento EN LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo tiene como objetivo habilitar los espacios para la instalación de Grupos de Trabajos y Puntos de Recuento de la Sesión Especial de Cómputos en el proceso respectivo, para el recuento de votos y el adecuado desarrollo de la misma, a efecto, de cumplir con los plazos previstos por el Instituto Nacional Electoral.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo:	Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/014/24

**Lineamientos de
cómputos:**

Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Reglamento de
Elecciones:**

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento de Elecciones.

En materia de documentación y materiales electorales, su reforma más reciente modificó diversos artículos del Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.³

III. Inicio del Proceso Electoral Local y calendario electoral. El veinte de octubre, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó su calendario,⁴ en el cual se estableció que el periodo para el registro de candidaturas a los cargos de ayuntamientos y diputaciones comprendió del 03 al 07 de abril de dos mil veinticuatro.

IV. Integración de los Consejos. En misma fecha, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/042/23, el Consejo General aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁵

¹ Por medio del acuerdo INE/CG529/2023 consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153094>

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

³ Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

⁴ Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, así como IEEQ/CG/A/041/2023 consultables en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf y https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf

⁵ Acuerdo IEEQ/CG/A/42/23 consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/014/24

V. Bases Generales. El veintisiete de octubre del dos mil veititres, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CCOE/006/2023, mediante el cual, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.⁶

VI. Designación de Secretarías Técnicas. El catorce de noviembre, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/050/23 por el cual se designaron a las personas que ocupan la titularidad de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral y la lista de reserva.⁷

VII. Designación de Consejerías Electorales. El cuatro de diciembre, el Consejo General emitió los Acuerdos mediante los cuales se aprobó la designación de las consejerías electorales del Consejo.⁸

VIII. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁹ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

IX. Habilitación de espacios para la sesión de cómputos. El quince de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales y Municipales iniciar el proceso de planeación y logística para la habilitación de espacios para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.¹⁰

X. Habilitación de espacios para distintos escenarios en la sesión especial de votos y/o recuento de votos. El catorce de abril del año en curso, se aprobó por parte de este Consejo el acuerdo IEEQ/CD07/003/24 por el que se determinó la habilitación

⁶ Consultable en el siguiente enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/050/23, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Nov_2023_1.pdf

⁸ Acuerdos IEEQ/CG/055/23, IEEQ/CG/056/23 y IEEQ/CG/057/23, consultables en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_1.pdf
https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_2.pdf
https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_3.pdf

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Feb_2024_1.pdf

¹⁰ Acuerdo IEEQ/CG/A/011/24, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Feb_2024_1.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/014/24

de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Designación de personas que auxiliaran en el recuento de votos. El veinticuatro de mayo del presente año, se aprobó por parte de este órgano electoral el acuerdo IEEQ/CD07/A/011/2024 por el que se autoriza a las personas que auxiliaran en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y asignación de funciones.

XII. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputación local e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

XIII. Reunión de trabajo. El cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

1. Este Consejo es competente para determinar lo que en derecho corresponda respecto la habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Disposiciones generales.

2. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. De conformidad, con los artículos 104, numeral 1, incisos a), ñ) y o) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII de la Ley Electoral disponen de manera general las



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/014/24

funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Por su parte, el artículo 78 en relación con los artículos 81, fracciones II y IV y 82 fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los Consejos distritales y municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales.

6. Así, los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de estas.

7. Aunado a lo anterior, el artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

8. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

TERCERO. Habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo.

9. De la misma manera, el artículo 116, fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales o totales de las elecciones de diputaciones por mayoría relativa, según corresponda, así como de Ayuntamiento en su caso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/014/24

10. De acuerdo con el artículo 122, párrafo sexto de la Ley Electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

11. En este sentido, el artículo 387 del Reglamento de Elecciones señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral en la cual se hará una Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados.

12. En la reunión de trabajo celebrada el cuatro de junio del presente año, la Presidencia del Consejo presentó un informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades del cómputo que se implementarán en la sesión especial de cómputos. Con base en la cantidad de sesenta y cinco de Diputación y veintitrés de Ayuntamiento paquetes para recuento y derivado del cálculo de la fórmula aritmética se propuso la creación de un Grupo de Trabajo con tres puntos de recuento, cada uno de ellos, para que de manera simultánea al cotejo de actas en el Pleno realicen el recuento de veinte casillas por grupo.

13. Por su parte el artículo 388 del Reglamento de Elecciones establece que con la información obtenida durante la reunión de trabajo inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en la cual se aprobará un acuerdo por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.

14. Se aprueban las áreas dos y tres consideradas en el Anexo del acuerdo IEEQ/CD07/A/003/24 por el que este Consejo determinó la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para la Instalación de los Grupos de Trabajo y puntos de recuento.

Con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98 numerales 1 y 2, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), ñ) y o) de la Ley General; 52, 53, fracciones I, II, y VII, 57, 78, 81, fracciones I, II, IV y V, 82, fracciones II, IV y VI,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/014/24

94, 116 fracción I, incisos a) y c) y fracción II incisos a) y c), 122, párrafo sexto de la Ley Electoral; así como 29 numeral 2, inciso u), 387 y 388 del Reglamento de Elecciones; el Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos del Consejo Distrital 07 en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para tal efecto remítase dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá de remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 07 del Instituto. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:



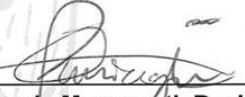
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/014/24

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcda. Amelia Andrade Murillo	✓	
Lic. José Antonio Eusebio Garfias Rojas	✓	
Lcda. Sandra Godínez Gallardo	✓	
Lcda. Guadalupe Elizabeth Vilchis Cardona	✓	
Lic. Mario Cortéz Amézquita	✓	


Lic. Mario Cortéz Amézquita
Presidencia del Consejo




Lic. Brenda Monserrath Paniagua García
Titular de la Secretaría Técnica

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García, Secretaria Técnica, del Consejo Distrital 07 en el municipio de Querétaro, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los archivos que obran en este Consejo. Mismas que van en un total de ocho fojas útiles con texto por un solo lado. -----

Se extiende el presente en el municipio de Querétaro, Querétaro, a los **catorce días** del mes de **junio** de **dos mil veinticuatro**. **DOY FE**. -----

del Estado
taro
ital 07
ro


Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García
Secretaría Técnica Consejo Distrital 07



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LA PROPUESTA DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARAN EN EL RECuento DE VOTOS EN LA SESION ESPECIAL DE COMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, conforme a los artículos 393 del Reglamento de Elecciones; 3.7.4 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, 9 y 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
CAEL:	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

Lineamientos de cómputos: Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Reglamento de Elecciones: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEL: Personas Supervisoras Asistentes Electorales Locales.

ANTECEDENTES:

I. Reglamento de Elecciones: El siete de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento¹ con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos electorales de las entidades.

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

² Visible en la página de Internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116138>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a. **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionamiento del Instituto.⁴
- b. **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Designación de Secretarías Técnicas. El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEEQ/CG/A/050/23**³, mediante el cual se designa a las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales y dispone la lista de suplentes para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VI. Designación de Consejerías Electorales. El cuatro de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General, a través de los acuerdos **IEEQ/CG/A/055/23**⁴, **IEEQ/CG/A/056/23**⁵ y **IEEQ/CG/A/057/23**⁶ designó a las consejerías propietarias y suplentes de los veintisiete consejos distritales y municipales para este Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Actualización de las Bases Generales. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el acuerdo INE/CCOE/005/2023 las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales.

VIII. Aprobación de los Lineamientos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_2.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

IX. Aprobación de la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega. En sesión de fecha veintisiete de marzo, este Consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.

X. Acuerdo de habilitación de espacios. El catorce de abril este Consejo, aprobó el acuerdo IEEQ/CD07/A/003/24⁷, por el que se aprueba la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Designación de personas que auxilien en el recuento de votos. El cinco de mayo, se aprobó por parte de este órgano electoral el acuerdo IEEQ/CD07/A/007/24 por el que se designa a las personas que auxilien en las tareas de apoyo y recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

XII. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de las diputaciones locales, e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

XIII. Reunión de trabajo. En fecha cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98 numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁷ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII y 61, fracciones VI, VII y XXXVIII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. Por su parte, el artículo 78 en relación con los artículos 81, fracciones II y IV y 82 fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales y municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas SEL y CAEL.

5. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de estas.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

7. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

SEGUNDO. Personal que auxiliara en el recuento de votos.

8. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

9. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de las mismas.

10. De la misma manera, el artículo 116 fracción I, inciso c) y fracción II inciso c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de la gubernatura, diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

11. El artículo 122 párrafo sexto de la Ley Electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

12. El artículo 387 del Reglamento de Elecciones señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral en la se aprobará un acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.

13. En la reunión de trabajo celebrada el cuatro de junio, la Presidencia del Consejo presentó un informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades del cómputo que se implementarán en la Sesión Especial de Cómputos. Con base en la cantidad de sesenta y cinco de Diputación y veintitrés de ayuntamiento, paquetes para recuento y derivado del cálculo de la fórmula aritmética se propuso la creación de un Grupo de Trabajo con tres puntos de recuento, cada uno de ellos, para que de manera simultánea al cotejo de actas en el Pleno realicen el recuento de ochenta y ocho casillas por grupo.

14. De acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 69 de los citados Lineamientos de cómputos el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo respectivo será de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

15. El numeral 3.7.4 de las Bases Generales, en relación con el artículo 89 de los Lineamientos de cómputo, contemplan que como apoyo a quien preside el Grupo de trabajo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada punto de recuento cuando éstos sean dos o más.

16. Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

17. Asimismo, se incorporará una figura de Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleven a cabo de conformidad con los plazos legales contemplados en el presente instrumento y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.

18. Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designarán a cuatro Auxiliares de Traslado.

19. En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

20. Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

21. A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

22. Dado lo anterior y atendiendo a lo que disponen los artículos 393 del Reglamento de Elecciones y 90 de los Lineamientos de cómputo las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar serán las siguientes:

- I. **Presidencia del Grupo de Trabajo.** Consejería Electoral quien instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolver las dudas que presente la persona Auxiliar de Recuento; revisar la Constancia Individual y firmarla junto con el Auxiliar de la Presidencia; turnar las Constancias Individuales al Auxiliar de Captura, y con su ayuda, levantar el Acta Circunstanciada de recuento en grupo de trabajo con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma junto con la Presidencia del Consejo.
- II. **Auxiliar de Recuento.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con lápiz en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
- III. **Auxiliar de Traslado.** Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.
- IV. **Auxiliar de Documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- V. **Auxiliar de Captura.** Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual y apoyar en el levantamiento del Acta Circunstanciada de recuento en Grupo de Trabajo.
- VI. **Auxiliar de Verificación.** Apoyar a quien funja como Auxiliar de Captura, cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las actas individuales; entregar el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.
- VII. **Auxiliar de Control de Bodega.** Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

VIII. **Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

IX. **Auxiliar de Acreditación y Sustitución.** Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las Presidencias de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión Especial de Cómputo.

X. **Auxiliar de Seguimiento.** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la normatividad aplicable, y sugerir a la Presidencia del Consejo las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.

XI. **Representación ante Grupo de Trabajo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a su representación auxiliar; recibir copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, la Constancia Individual y Acta Circunstanciada de recuento en Grupo de Trabajo. Únicamente se entregará una copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en Consejo, Constancia Individual y del Acta Circunstanciada y de Recuento en Grupo de Trabajo, por cada partido político o candidatura independiente.

XII. **Representación Auxiliar.** Apoyar a la representación ante Grupo de Trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto, en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

23. El artículo 91, párrafo segundo de los Lineamientos de cómputo, en relación con el numeral III.7.5 de las Bases generales señala que la Presidencia del Consejo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán de entre quienes sean designadas como SEL y CAEL.
- b) Personas Auxiliares de Control de bodega serán designadas de entre las personas técnicas o personal administrativo del órgano competente.
- c) El resto de las personas Auxiliares podrán ser designadas de entre el personal permanente del Instituto, así como del personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y el personal que para tal efecto autorice el Consejo General, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede de los Consejos.

24. Este Consejo en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo que establece el artículo 89 de la Ley Electoral, 9 y 10 de los Lineamientos de Cómputos las personas que integrarán los Grupos de Trabajo para el recuento de votos son las siguientes:

Nombre	Cargo	Funciones
OCTAVIO RODRIGUEZ FLORES	SEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
JULIETA ANDRIANO ESTRADA	SEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
LETICIA ALVAREZ MEJIA	SEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
DIANA ABRIL CASIANO SANTIAGO	SEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
FLOR SANTIAGO VAZQUEZ	SEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
RUTH VILLANUEVA CUEVAS	SEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
ELTON ARQUIEL LICEA RANGEL	SEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
PEDRO JARAMILLO GOMEZ	SEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación

IEEQ/CD07/A/015/24

LUIS RICARDO DE SANTIAGO RUIZ	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
MARIA ISABEL FONSECA ALVAREZ	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
ROSA MARIA ROMERO BARCENAS	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
MARIA DE LA LUZ MARTINEZ PACHECO	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
SALVADOR VEGA SANCHEZ	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
MA GUADALUPE GUTIERREZ ROMERO	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
FELIX RODRIGUEZ JIMENEZ	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
JUAN FRANCISCO RIOS SANCHEZ		Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
CAMILA ALEJANDRA ROMERO MARTINEZ		Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
ANA CECILIA VILLANUEVA ALVARADO		Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
FERNANDO ANGEL GARCIA GONZALEZ		Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
EDGAR IVAN MORENO VILLAZANA	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
IRIS VAZQUEZ AGUILAR	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
VICTOR MANUEL GUTIERREZ MIRANDA	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
MARIO ALBERTO CARRANZA VALENZUELA	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
JOSE ALBERTO BARBA PACHECO	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
MONICA ALEJANDRA DUARTE SAUCEDO	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
ANA LOURDES PEREZ ROMO	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

MARIA SCHOENSTATT LARA TRENADO	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
CARLOS IVAN TENORIO HERNANDEZ	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
DIEGO VERGARA CAMPOS	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación
JOSUE ISMAEL ORTIZ LOPEZ	CAEL	Auxiliar de recuento y/o auxiliar de captura y/o auxiliar de verificación

25. De igual manera se autoriza al funcionariado electoral y/o personal que sea contratado de manera eventual y asignado a este Consejo, para el apoyo de las actividades durante la Sesión Especial de Cómputos.

TERCERO. Motivación.

26. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹⁰ Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

27. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.

28. Los Lineamientos de cómputos contemplan los procedimientos que se deben desahogar para el correcto desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

29. En ese sentido el número máximo de casillas a recomtar en el Pleno de este Consejo será de hasta veinte paquetes por elección, de tal forma que tratándose de un número mayor el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

30. Derivado de lo anterior resulta de suma importancia realizar la asignación de funciones que desarrollarán las personas que integren los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

31. Con la finalidad de dotar de certeza el procedimiento que se llevará a cabo para el desarrollo de los cómputos y el recuento de votos es necesario contar con el personal necesario y debidamente capacitado.

32. En ese sentido, se hace necesario que el Consejo designe a las personas que participarán en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento durante la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII; 81, fracciones I, II y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral, el Consejo del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la propuesta del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de-votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO: Se aprueba el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Consejo Distrital 07, en términos del presente Acuerdo.

TERCERO: Ante la ausencia definitiva por cualquier causa de alguna de las personas que conforman el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo Distrital 07 resolverá lo que corresponda a fin de continuar con el correcto desarrollo de las actividades durante el cómputo de cualquier elección.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CD07/A/015/24

- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en el municipio de Querétaro, Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 07 del Instituto. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcda. Amelia Andrade Murillo	✓	
Lic. José Antonio Eusebio Garfias Rojas	✓	
Lcda. Sandra Godínez Gallardo	✓	
Lcda. Guadalupe Elizabeth Vilchis Cardona	✓	
Lic. Mario Cortez Amézquita	✓	


Lic. Mario Cortez Amézquita
Presidencia del Consejo



Licda. Brenda Monserrath Paniagua
García
Título de la Secretaría Técnica
Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 07
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García, Secretaria Técnica, del Consejo Distrital 07 en el municipio de Querétaro, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los archivos que obran en este Consejo. Mismas que van en un total de catorce fojas útiles con texto por un solo lado. -----

Se extiende el presente en el municipio de Querétaro, Querétaro, a los **catorce días** del mes de **junio** de **dos mil veinticuatro**. **DOY FE.** -----




Lcda. Brenda Monserrath Paniagua García
Secretaría Técnica Consejo Distrital 07



COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 67.85
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 203.56

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.